

Buenos Aires, once de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Interno n° 136/2007; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la renovación del convenio de reposición de los paquetes de programas “Tango Evolución II”, así como el mantenimiento de los servicios para liquidación de sueldos, contabilidad y movimientos de fondos del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

Que el área de contaduría tomó conocimiento a fojas 5 y produjo la reserva de afectación presupuestaria preventiva para el próximo ejercicio, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

Que la Dirección de Administración Financiera autorizó el llamado a contratación directa (foja 6) y la Dirección General de Administración — por Disposición n° 404/2007 de fojas 12/17— aprobó el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas, al amparo de lo previsto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. La apertura de sobres se programó para el 9 de octubre de 2007 a las 14.00 horas. Esta documentación se halla agregada a fojas 18/30.

Que en esa fecha se recibieron tres (3) ofertas, a saber: BORRAJO & ASOCIADOS, de Juan José BORRAJO (fojas 32/36), CONTA SHOPPER

SRL (fojas 37/46) y VICONEX SA (fojas 47/51). El cuadro comparativo de precios se halla desplegado a fojas 53.

Que la actuación fue girada a la Dirección de Administración Financiera para la evaluación de la prestación vigente —brindada por CONTA SHOPPER SRL—. Esta dependencia se manifestó conforme con el desempeño de la actual adjudicataria (foja 55).

Que —con estos antecedentes— la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó preadjudicar el servicio a CONTA SHOPPER SRL, por la suma de PESOS ONCE MIL SESENTA (\$ 11.060,00), en razón de ser la oferta más conveniente en virtud del precio cotizado. Asimismo, recomendó desestimar por inconvenientes —en razón de su monto— las propuestas de BORRAJO & ASOCIADOS y VICONEX SA (ver fojas 63/64).

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 64 vuelta y 66).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 67/73.

Que el área de contaduría intervino a fojas 76 para tomar conocimiento y efectuar las correcciones presupuestarias correspondientes.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 78/79. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite, consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa, acreditados los requisitos fijados por la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos y estimó procedente la

celebración de la contratación (puntos 2 y 5). Sobre el monto de la contratación, señaló que el mismo implica un cambio de competencias que lleva a la necesidad de ratificación del llamado y autorización por parte de la Dirección General de Administración, según los valores establecidos por la Acordada n° 5/2001 (punto 3). Finalmente, en su punto 4, solicitó la unificación de las fechas de inicio de las prestaciones en el proyecto de orden de provisión.

Que la Asesoría de Control de Gestión —en su dictamen de fojas 80 y vuelta— se remitió a la opinión de su colega, pero requirió la intervención de la Dirección de Administración Financiera para justificar la mayor cotización de los servicios en cuestión, con respecto de los obtenidos en la contratación anterior (ver punto 4).

Que a fojas 83 se agregó la nota remitida por CONTA SHOPPER SRL, donde informa sobre los motivos del incremento en los valores. En esta comunicación, la empresa da cuenta del impacto producido por la creciente complejidad de las leyes impositivas y previsionales y la articulación de ellas con los dispositivos informáticos, cuyo resultado es el aumento de las horas de capacitación con su correspondiente traslado a los costos.

Que el área de compras y contrataciones modificó el proyecto de orden de provisión según la observación formulada por la Asesoría Jurídica (ver fojas 86/92).

Que la Dirección de Administración Financiera dio su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo (fojas 94).

Que la Dirección General de Administración ratificó el llamado a contratación directa mediante el dictado de su Disposición n° 534/2007 (fojas 95), produjo un informe sumario y elevó la actuación para su aprobación.

Que si bien la ley n° 2.296 (BO n° 2.650 del 22/3/2007) modificó la cláusula transitoria segunda de la ley n° 2.095 (BO n° 2557 del 02/11/2006) indicando la entrada en vigencia del nuevo régimen de compras a partir del 1° de mayo de 2007 para las contrataciones que se dispongan desde esa fecha, el inicio de las presentes actuaciones data del 23 de abril de 2007.

Que para esta operación, entonces, es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Aprobar** la contratación directa con la firma CONTA SHOPPER SRL, por la suma de PESOS ONCE MIL SESENTA (\$ 11.060,00), por la renovación del convenio de reposición de los paquetes de programas “Tango Evolución II”, así como el mantenimiento de los servicios para liquidación de sueldos, contabilidad y movimientos de fondos del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses, conforme a las pautas y condiciones descriptas en la orden de provisión obrante a fojas 86/92.

2. Impútese el gasto en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ N° 58/2007